

## II.2. Plazo de presentación de documentos:

El plazo de presentación de solicitudes para todos los aspirantes finaliza a los veinte días de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», rechazándose las solicitudes presentadas con posterioridad a dicha fecha, cualquiera que sea la causa del retraso.

## II.3. Nombramiento, situación, régimen económico, jornada de trabajo y vacaciones.

Las circunstancias relativas a nombramiento, situación régimen económico, jornada de trabajo y vacaciones, vienen establecidas en la Orden de 27 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 12 de marzo).

## III. Condiciones especiales de convocatoria para cada plaza.

Las condiciones especiales de convocatoria para cada plaza pueden estudiarse en las Delegaciones Provinciales de Trabajo, en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo y en el Ministerio de Trabajo (Aseoría Permanente de Cooperación Técnica Internacional).

## IV. Trato preferencial

Tendrán preferencia para ser seleccionados los candidatos que reuniendo los requisitos generales de la convocatoria y los específicos de las plazas que soliciten, hayan prestado con eficacia servicios de cooperación técnica en los países Iberoamericanos.

## V. Resolución de la convocatoria

Corresponde a la Subdirección General de Asuntos Sociales Internacionales, la resolución de la presente convocatoria, para lo cual, una vez recibidas las documentaciones, hará la selección de candidatos los cuales podrán ser entrevistados por la citada Subdirección, a los que podrá exigir la presentación de los documentos y justificantes que autentiquen el contenido del correspondiente curriculum vitae.

La Subdirección General elevará a la Subsecretaría del Departamento la propuesta de resolución de la convocatoria.

Una vez aprobada la resolución de la convocatoria por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, se comunicará a los interesados junto con las normas de incorporación a la misión correspondiente.

## VI. Plazas desiertas

La Subsecretaría del Departamento se reserva el derecho de declarar desiertas aquellas vacantes para las que, a su juicio, los candidatos no reúnan las condiciones de idoneidad para ocupar la plaza convocada.

## VII. Incorporación de los Expertos

Los Expertos deberán estar dispuestos para iniciar el cumplimiento de la misión en las fechas que se les señale.

Si por las circunstancias ajenas al Departamento, la misión encomendada al Experto no llega a realizarse, quedará sin efecto el nombramiento que le hubiera sido extendido.

Caso de que la misión deba retrasar la fecha prevista para el inicio de actividades, se comunicará el cambio de fecha al Experto con la posible antelación.

## VIII. Documentación personal

Los Expertos seleccionados deberán disponer lo necesario para tener en orden su documentación personal: Pasaportes, certificados internacionales de vacunación, visados (en caso de que sean necesarios) y cualquier otro documento de carácter personal que precisen para su incorporación a la Misión.

## IX. Funciones de los Expertos

Las funciones a desarrollar por cada uno de los Expertos figurarán, de manera específica, en la Carta de Misión de Cooperación Técnica que se extenderá a cada Experto antes de su incorporación a la Misión.

## X. Duración de la Misión

La Misión asignada a cada Experto tendrá la duración que figura en las condiciones especiales de la convocatoria y que se reflejará asimismo, en el nombramiento correspondiente. Cumplido ese tiempo, finaliza automáticamente la misión del Experto sin que, el Departamento, adquiera compromiso alguno de ampliar el tiempo de misión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1979.—El Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmos. Sres. Director del Instituto Nacional de Empleo, Delegados provinciales de Trabajo y Subdirector general de Asuntos Sociales Internacionales.

4829

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Español de Emigración por la que se dispone el cumplimiento de la resolución ministerial de 11 de noviembre de 1978, recaída en el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 5 de junio de 1978, por la que se modificaba el Estatuto de Personal del Instituto Español de Emigración, aprobado por Orden de 20 de diciembre de 1971.**

Ilmo. Sr.: Con fecha 11 de noviembre de 1978, se dictó por el excelentísimo señor Ministro de Trabajo, resolución en el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 5 de junio de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de 21 de junio del mismo año, por la que se modificaba el Estatuto de Personal del Instituto Español de Emigración, aprobado por Orden de 20 de diciembre de 1971, impugnándose en concreto la modificación que se opera a la disposición transitoria quinta de la citada Orden de 5 de junio de 1978.

La referida resolución ministerial acuerda estimar en parte el recurso de reposición, estableciendo que la disposición transitoria quinta, 1, de la Orden de 5 de junio de 1978, debe quedar redactada en los siguientes términos:

«El Cuerpo Auxiliar estará formado por los funcionarios que, perteneciendo a la antigua Escala Auxiliar, declarada a extinguir en la disposición transitoria primera, no reunieran en la fecha de promulgación del Estatuto los requisitos exigidos en la disposición anterior».

En consecuencia, y en cumplimiento de la indicada resolución ministerial, la disposición transitoria quinta, 1, de la Orden de 5 de junio de 1978, queda modificada en los términos establecidos.

Lo que se dispone para general conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de diciembre de 1978.—El Director general, José Antonio Escudero López.

Ilmo. Sr. Subdirector general de este Instituto Español de Emigración.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4830

**ORDEN de 27 de diciembre de 1978 por la que se acepta la prórroga de regularización por dos años del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Galicia-A», situado en la zona C, subzona b).**

Ilmo. Sr.: La «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.», «Elf Aquitaine de Investigaciones Petrolíferas, S. A.», «Chevron Oil Company of Spain» y «Texaco Spain Inc.», titulares del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Galicia-A», expediente número 370, otorgado en zona C, subzona b), por Decreto 2749/1971, de 21 de octubre, solicitaron prórroga especial o de regularización por dos años del citado permiso, conforme a lo dispuesto en la Ley de 27 de junio de 1974 y el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976.

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a las Sociedades citadas, titulares del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Galicia-A», expediente número 370, otorgado en zona C, subzona b), por Decreto 2749/1971, la solicitud de prórroga especial de regularización del mismo para el período de dos años, por adaptación a la Ley de 27 de junio de 1974, con efectividad desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con la reducción de superficie propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la citada Ley y el Reglamento para su aplicación y a las condiciones siguientes:

Primera.—El área del permiso objeto de esta prórroga, cuya superficie es de 29.104 hectáreas, así como las que quedan libres, de 2.488 y 10.020 hectáreas, que revierten al Estado, son delimitadas por las líneas perimetrales, cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid, se detallan en el anexo que acompaña a esta Orden.

Segunda.—Los titulares, de acuerdo con su propuesta, vienen obligados a invertir, como mínimo, en labores de investigación dentro del área del permiso durante los dos años en que queda prorrogado su plazo, la cantidad de 8.731.500 pesetas.

Tercera.—En el caso de renuncia parcial o total del permiso, sus titulares deberán justificar debidamente haber cumplido hasta el momento de su renuncia el programa mínimo de inversiones señalado en la condición segunda anterior.

Si no lo hubiesen cumplido y la renuncia fuera parcial, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 73 del Reglamento; pero si la renuncia fuese total, vendrán obligados a ingresar en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada a juicio de la Administración, y la cantidad mínima señalada en la citada condición segunda.

Cuarta.—Dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», los titulares deberán constituir nuevas garantías bancarias para reemplazar las existentes, cuya cuantía será de 25 pesetas por cada hectárea de la superficie cuya vigencia queda prorrogada, de acuerdo con lo dispuesto a estos efectos por el artículo 14 de la Ley de 27 de junio de 1974.

Segundo.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**A N E X O**

**Permiso «Galicia-A»**

*Area a conservar*

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	2º 22'	43º 49'
2	1º 58'	43º 49'
3	1º 58'	43º 46'
4	2º 01'	43º 46'
5	2º 01'	43º 47'
6	2º 04'	43º 47'
7	2º 04'	43º 45'
8	1º 59'	43º 45'
9	1º 59'	43º 44'
10	1º 58'	43º 44'
11	1º 58'	43º 42'
12	2º 03'	43º 42'
13	2º 03'	43º 43'
14	2º 04'	43º 43'
15	2º 04'	43º 44'
16	2º 10'	43º 44'
17	2º 10'	43º 43'
18	2º 13'	43º 43'
19	2º 13'	43º 45'
20	2º 15'	43º 45'
21	2º 15'	43º 44'
22	2º 19'	43º 44'
23	2º 19'	43º 45'
24	2º 20'	43º 45'
25	2º 20'	43º 46'
26	2º 22'	43º 46'

Superficie: 29.104 hectáreas.

*Area segregada número 1*

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	2º 04'	43º 47'
2	2º 01'	43º 47'
3	2º 01'	43º 46'
4	1º 58'	43º 46'
5	1º 58'	43º 44'
6	1º 59'	43º 44'
7	1º 59'	43º 45'
8	2º 04'	43º 45'

Superficie: 2.488 hectáreas.

*Area segregada número 2*

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	2º 22'	43º 46'
2	2º 20'	43º 46'
3	2º 20'	43º 45'
4	2º 19'	43º 45'
5	2º 19'	43º 44'
6	2º 15'	43º 44'
7	2º 15'	43º 45'
8	2º 13'	43º 45'
9	2º 13'	43º 43'
10	2º 10'	43º 43'
11	2º 10'	43º 44'
12	2º 04'	43º 44'
13	2º 04'	43º 43'
14	2º 03'	43º 43'
15	2º 03'	43º 42'
16	2º 22'	43º 42'

Superficie: 10.020 hectáreas.

**4831**

*ORDEN de 27 de diciembre de 1978 por la que se acepta la renuncia de los permisos «Galicia B, C y F», solicitada por «Enteppsa-Elf Aquitaine-Chevron-Texspain».*

Ilmo. Sr.: La «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.»; «Elf-Aquitaine»; «Chevron Oil Company of Spain», y «Texaco Spain, Inc.», titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Galicia-B», «Galicia-C» y «Galicia-F», expedientes números 369, 368 y 365, otorgados en zona C, subzona b), por Decreto 2749/1971, de 21 de octubre, solicitaron la renuncia total a los citados permisos.

Informada la solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, cumplidas por sus titulares las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento, y recibida conforme la documentación técnica relativa a la investigación llevada a cabo en los tres permisos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a las Sociedades citadas la renuncia total a los permisos de investigación de hidrocarburos denominados: «Galicia-B», «Galicia-C» y «Galicia-F», otorgados por Decreto 2749/1971, de 21 de octubre.

Segundo.—Declarar extinguidos los mencionados permisos y sus superficies, que revierten al Estado por aplicación de lo dispuesto en los artículos 73 y 77 de la Ley de 27 de junio de 1974, pasan a ser francas y registrables de acuerdo con el artículo 32 de la mencionada Ley.

Tercero.—Devolver las garantías constituidas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos, por aplicación de lo dispuesto a estos efectos en el artículo 73 de la antes citada Ley.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**4832**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Montesinos, 5, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: